



DTCI

20223851363401

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 03 de 2022

Señor

ALEXANDER CRUZ

Anónimo

Email: no registra

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta Radicado IDU 20225261141422, Alcance al Oficio IDU 20223851148841 del 13 de junio de 2022 de respuesta al Radicado 20221851045992, PQRS Bachue 212659, Solicitud mantenimiento Calle 66 A entre Carrera 72 y Carrera 77 - Localidad de Engativá.

Respetado señor,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la comunicación remitida a este Instituto por la Unidad de Mantenimiento Vial, según número de la referencia, relacionada con su solicitud de mantenimiento de la vía ubicada en la Calle 66 A entre Carrera 72 y Carrera 77 de la Localidad de Engativá, amablemente damos alcance al radicado DTCI 20223851148841 del 13 de junio de 2022, en el sentido de informar lo siguiente:

La UMV Menciona entre otras en su comunicación, "(...) *la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Calle 66A, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).*

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): "Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851363401

Información Pública

Al responder cite este número

complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”

Al respecto, acorde con las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es relevante hacer las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta, que, mediante Auto de fecha de 14 de junio de 2022, el juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá., Sección Primera, se decretó la suspensión provisional de los efectos del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, y que con base en este Auto queda vigente el Decreto 190 de junio 22 de 2004, se da respuesta dentro del marco normativo de este Decreto.

Se le comunica que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción: los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público; el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*; y la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo 761 de 2020 *“Plan De Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024” “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que la construcción y/o ampliación de la Avenida Salitre (Calle 66 A entre Carrera 72 y Carrera 77), en la localidad de Engativá, tramo vial de su interés, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto plazo.

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

Cabe aclarar que es con base en este trazado definitivo, que el IDU elabora los estudios previos para determinar el número de inmuebles que se deben adquirir para ejecutar la obra,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DTCI

20223851363401

Información Pública

Al responder cite este número

áreas de terreno y construcción requeridas por predio, como los valores a pagar de terreno y construcción para posteriormente iniciar el proceso de adquisición predial y generar las afectaciones en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de los predios requeridos.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 03-08-2022 07:00 PM

Cc Unidad De Mantenimiento Vial Libardo Alfonso Celis Yaruro - Libardo.celis@umv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Engativa- Cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Revisó: John Jairo Bonilla Álvarez -Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura-

Elaboró: Mercedes Del Pilar Franco Blanco-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

